



REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

N° 0297-2022/GRSC/U.E.408-HE/AL

Espinar, 18 de noviembre de 2022



**Visto:** El Memorandum circular N° 0431A-2022/GR CUSCO-GRSC-U.E.408/DA, de fecha 18 de noviembre del 2022, mediante el cual, la Dirección Ejecutiva solicita se emita la resolución para la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR"** según la Ley N° 31538 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, y conforme está dispuesto en los Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco del Artículo 27 de la Ley 31538, Tercera Convocatoria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 910-2022/MINSA, y ;

### CONSIDERANDO:



**Que,** el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

**Que,** los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

**Que,** el numeral 1) del Artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las Personas.



**Que,** el Artículo 4 de la Ley precitada, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones y públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y, personas naturales que realicen actividades vinculadas a la competencia establecida en dicha ley y que tiene impacto directo en la salud individual o colectiva.

**Que,** es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a las servidoras públicas de la institución.

**Que,** mediante Decreto Legislativo N° 1057, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

**Que,** mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 16 de noviembre de 2002, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

**Que,** mediante el artículo 26° de la Ley N° 31538, denominada Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, de fecha 16 de noviembre de 2002, se autoriza la contratación de recursos humanos para atender el embalse clínico quirúrgico.

**Que,** el numeral 1.4 de la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SERVIR-PE, establece recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno respecto a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personal correspondiente al Decreto Legislativo N° 1057; es así que



# Resolución Directoral

N° 0297-2022/GRSC/U.E.408-HE/AL

**Espinar, 18 de noviembre de 2022**

plantea en el citado numeral sobre la conformación del Comité de Selección, recordando que los miembros del Comité de Selección deben abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los supuestos señalados en dicho numeral, asimismo el trámite se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar los Comités de Selección para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, que presten servicios en el Hospital de Espinar U.E. 408 para el ejercicio presupuestal 2022, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

**EL COMITÉ**

- Un (01) representante (titular y suplente) de la oficina de Recursos Humanos:  
**Titular:** Wendy Stephany Peña Mejía  
**Suplente:** Saúl Arias Castillo
- (01) representante (titular y suplente) del área usuaria:**

<b>Servicio de Enfermería:</b> <b>Titular:</b> Lic. Luz Marina Yerva Mamani. <b>Suplente:</b> Lic Roxana Dina Quispe Jara
<b>Servicio de laboratorio</b> <b>Titular:</b> Tap. Marcela Mauricia Zapata Suxo <b>Suplente:</b> Tap. Mariza Oros Ancco
<b>Servicio de Medicina</b> <b>Titular:</b> Carlos Alberlo Romoacca Huaman <b>Suplente:</b> Edwin Soto Ccayahuallpa

**Artículo 3.-** Los representantes del Comité de Selección deberán verificar no estar en causales de abstención señaladas en el numeral 1.4 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057; el cual deberán solicitar su abstención al área de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, o la que haga sus veces la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Denominación de la Entidad o Unidad Ejecutora), para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** En caso el representante titular y suplente del área de Recursos humanos, se encuentren impedidos por motivos de salud, deberán informar al área de Recursos Humanos, con el debido sustento, a fin de que se determine sus correspondientes reemplazos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Gobierno Regional del Cusco  
Gerencia Regional de Salud Cusco  
U.E. 408 Hospital de Espinar

*Dra. Océly Montestinos Quispe*  
DIRECTORA EJECUTIVA